



*Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 12 de septiembre de 2002

- ORDENANZA N° 776/02 -

VISTO:

La solicitud presentada por la Señorita Andrea Lorena Parada,
El Expediente N° 477 generado por la solicitante en la oficina de Catastro Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para ser destinada a la construcción de una vivienda familiar,

Que la interesada reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación,

Que es interés de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la tierra de la tierra fiscal Municipal,

POR ELLO:

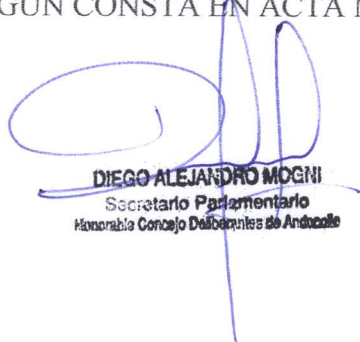
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Autorizar al poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Señorita ANDREA LORENA PARADA, DNI N° 23.520.219, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad.

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona II, Manzana Ñ, Lote 18, con una superficie de 444,59 metros cuadrados, matrícula catastral 01-20-49-0720, tiene destino vivienda familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza 24/96 y su reglamentación.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 332.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




LIC. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO